

ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL
FRACCIÓN IX
Ley para la Mejora Continua de la Educación

- Para esta Ley los elementos que constituyen El Sistema Educativo Nacional, son los que defina la Ley General de Educación.
- El Organismo emitirá lineamientos y dará seguimiento a los procesos de mejora continua de cada elemento del Sistema Educativo Nacional.
- Determinará que los instrumentos de evaluación diagnóstica serán diseñados por maestros y maestras; validados y aplicados por instituciones públicas, para erradicar la industria y el negocio de la evaluación y que éste, sea un proceso formativo del Sistema Educativo.
- Cuando se trate de evaluaciones a las personas-alumnos, maestros, directivos-, las evaluaciones diagnósticas estarán precedidas de la socialización y práctica educativa del objeto a evaluar, considerando el contexto y modalidad educativa.
- Establecerá con claridad y precisión el objetivo de las evaluaciones diagnósticas que aplicará a cada uno de los elementos del Sistema Educativo Nacional, así como las implicaciones y términos para el cumplimiento cuando se trate de autoridades y funcionarios.
- Establecerá indicadores integrales y contextuales de procesos, condiciones y resultados de mejora continua de la educación, en los que participen maestras y maestros, directivos y padres de familia en su diseño.
- Establecerá que en los Planes y Programas se incluyan las asignaturas que promuevan el desarrollo integral de los educandos, para evitar la reducción del currículum y con ello afectar el mandato constitucional de inclusión y equidad educativa de excelencia.
- Definirá los indicadores de las condiciones de infraestructura, mobiliario y equipamiento de una escuela inclusiva, en las que debe desarrollarse el proceso educativo escolar, las autoridades responsables y tiempo para que cada escuela los debe cumplir.
- Establecerá indicadores que reconozcan la relación entre condiciones de trabajo y los resultados de los aprendizajes. Así como los procesos de mejora continua, a partir del diagnóstico de cada escuela.
- Establecerá los indicadores de las oportunidades de acceso al derecho universal a la formación, capacitación y actualización, así como de la retroalimentación derivada de las evaluaciones diagnósticas, para propiciar la mejora continua del desempeño docente.
- Definirá y establecerá términos y condiciones para que la autoridad educativa cumpla con la planta docente, directiva y de apoyo y asistencia a la educación, necesaria de acuerdo al mandato del artículo 3º constitucional y particular del currículum y objetivos para el desarrollo integral de los educandos.

- Establecerá los indicadores de mejora continua, así como la gradualidad de su avance en los diferentes contextos y modalidades, para que las políticas de equidad sean integrales y evitar el trato igual a los desiguales
- Se establece que las instancias evaluadoras serán públicas exclusivamente, por lo tanto mantienen relación de responsabilidad con la educación pública.
- Garantizará la pertinencia de las instancias evaluadoras, en ellas participarán solamente profesionales que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna función educativa escolar.
- Participarán en el diseño, validación e implementación de los procesos valorativos, solamente profesionales que acrediten su formación profesional en el área que participan, experiencia por desempeño y probidad.
- En el Sistema para la mejora continua las instancias evaluadoras son corresponsables de los procesos de formación, actualización, capacitación y retroalimentación de los docentes y directivos, cuando su valoración esté destinada a docentes.
- En el Sistema para la mejora continua las instancias evaluadoras son corresponsables de las políticas de equidad e inclusión cuyo objetivo sean las escuelas, los docentes, los materiales educativos y los alumnos.
- Se establece la revisión anual de los lineamientos emitidos y su avance integral, para establecer las metas anuales de mejora, para el efecto se convocará a maestros, maestras, directivos, padres de familia y autoridades educativas.
- Se establece la vinculación del Sistema de Mejora Continua de la Educación con las políticas públicas para la alimentación, salud y becas destinadas a los alumnos.
- El Sistema de Mejora Continua de la Educación, mantendrá una relación estrecha con los tres órdenes de gobierno a través de sus áreas sustantivas, para articular los lineamientos de mejora de las escuelas con el programa de infraestructura educativa, su mantenimiento y adecuaciones necesarias para las escuelas inclusivas.
- El Sistema de Mejora Continua de la Educación diseñará instrumentos contextualizados para dar seguimiento al desarrollo integral de los alumnos, que complementen las valoraciones de los docentes y orienten la mejora continua.
- El Sistema de Mejora Continua de la Educación emitirá lineamientos para el diseño de modelos de acompañamiento pedagógico diferenciados, para atender los diversos modelos de organización escolar.
- El Sistema de Mejora Continua de la Educación, se vinculará con el Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, para que los procesos de profesionalización de docentes y directivos, así como su promoción y estímulos estén vinculados a la mejora continua de su desempeño profesional

- Convocará a las autoridades educativas, federal y de las entidades federativas para signar el Nuevo Acuerdo Nacional, que en el marco de las responsabilidades de los diferentes órdenes de gobierno se establezca una estrecha coordinación para garantizar el cumplimiento de los fines de la educación atendiendo la inclusión, la equidad y la diversidad, así como el respeto a los derechos de los trabajadores de la educación
- Emitirá los lineamientos, que en base al Artículo 3º Constitucional, definan la Nueva Escuela Mexicana
- Sistematizará la información que genere el Sistema Educativo Nacional y la pondrá a disposición de los diversos actores de la educación.
- Se establece que los datos personales de alumnos, docentes y directivos que participen en los procesos de evaluación diagnóstica, serán tratados conforme a la ley respectiva.